

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000393 DE 2015

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA

109

<p>Continuación Auto N° 01012 del 16 de Septiembre de 2009</p>	<p>ante y después de la descarga hacia el sistema de tratamiento donde se evalúen los siguientes parámetros: Caudal, pH, Temperatura, DBO₅, DQO, Sólidos Suspendidos Totales, Coliformes Totales y Fecales, grasa y aceites. Se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas durante 4 horas consecutivas y por tres días de muestreo, en un punto antes de que estos vertimientos entren al sistema de tratamiento. Para este requerimiento se otorga un plazo máximo de 30 días.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Requerir a la ESE la dotación de recipientes adecuados para la recolección de los residuos cortopunzantes así como lo establece el numeral 7.2.3 de la Resolución 1164 del 2002 lo cual deben tener las siguientes características. <ul style="list-style-type: none"> - Rígidos, en polipropileno de alta densidad u otro polímero que no contenga PVC. Resistentes a ruptura y perforación por elementos cortopunzantes. - Con tapa ajustable o de rosca, de boca angosta, de tal forma que al cerrarse quede completamente hermético. - Rotulados de acuerdo a la clase de residuo. - Desechables y de paredes gruesas. ▪ Requerir a la ESE hospital de Departamental de Sabanalarga solicitar el permiso concesión de agua teniendo en cuenta los términos de referencia anexos al presente concepto. ▪ Presentar informe sobre las gestiones realizadas en los últimos seis meses el cual deberá contener, informe de cumplimiento de la implementación del PGIRHS, programas de la capacitación del personal, actas de reuniones del comité, los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo los registros mensuales formato RH1 y RHPS), volumen de los residuos hospitalarios y similares generadas de su actividad residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados, indicadores de gestión interna y disposición final por clase de residuos. Los requerimientos realizados una vez presentados, deberá seguir enviándose la información trimestralmente.
<p>Auto N° 00737 del 21 de Julio de 2011, notificada el día 24 de Agosto de 2011</p>	<p>Por medio del cual se inicia una investigación al Hospital Departamental de Sabanalarga:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ordenar una investigación sancionatoria en contra del Hospital Departamental de Sabanalarga, con el fin de verificar las acciones u omisiones constitutivas de infracción ambiental. <p>Con la finalidad de determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, se podrá de oficio realizar todo tipo de diligencias y actuaciones que estimen necesaria y pertinentes, en los términos del artículo 22 de la ley 21 de Julio de 2009</p>
<p>Oficio radicado N° 004153 del 9 de Mayo de 2012</p>	<p>Por medio del cual el Hospital Departamental de Sabanalarga, envía informe del cuarto trimestre de gestión interna de los residuos hospitalarios, indicadores de gestión interna, formatos RH1, actas de capacitación</p>
<p>Oficio radicado N° 005621 del 22 de Junio de 2012</p>	<p>Por medio del cual el Hospital Departamental de Sabanalarga, envía informe del cuarto trimestre de gestión interna de los residuos hospitalarios, indicadores de gestión interna, formatos RH1, actas de capacitación</p>
<p>Auto N° 00457 del 6 de Julio de 2012</p>	<p>Por medio del cual se establece un cobro por concepto de seguimiento ambiental a la Hospital Sabanalarga</p>
<p>Oficio radicado N° 006118 del 11 de Julio de 2012</p>	<p>Por medio del cual el Hospital Departamental de Sabanalarga envía informe sobre la gestión de los residuos el cual contiene los formatos RH 1 los indicadores de gestión interna en los meses</p>

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000393 DE 2015

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA

	comprendidos del 1 de Mayo a 30 de Junio
Oficio radicado N° 006585 del 26 de Agosto de 2010	Por medio del cual el Hospital de Sabanalarga solicita la renovación de la concesión de agua proveniente de un pozo profundo ubicado en las instalaciones del mismo.
Auto N° 00901 del 8 de Septiembre de 2010, notificado el día 30 de Septiembre de 2010	Por medio del cual se admite una solicitud de concesión de aguas al Hospital de Sabanalarga Admitir la solicitud al Hospital Sabanalarga, para obtener concesión de aguas provenientes de un pozo profundo ubicado en las instalaciones de este.
Oficio radicado N° 000103 del 8 de Enero de 2013	Por medio del cual el Hospital Departamental de Sabanalarga envía informe sobre la gestión de los residuos el cual contiene los formatos RH los indicadores de gestión interna en los meses comprendidos del 1 de Julio al 31 de Diciembre de 2013
Auto N° 000134 del 4 de Mayo de 2013, notificada el día 9 de Abril de 2013.	Por medio del cual se hacen unos requerimientos al Hospital Departamental de Sabanalarga: <ul style="list-style-type: none"> ➤ El Hospital Departamental Sabanalarga deberá separar los residuos de lámparas de los residuos sólidos domésticos para su posterior entrega a la empresa especializada de su recolección. ➤ Requerir al Hospital Departamental Sabanalarga, contratar una empresa que cuente con su respectivos permisos licencias y autorizaciones ambientales a que haya ligar para realizar la recolección, transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final para esta clase de residuos bombillas lo establece el artículo décimo sexto de la Resolución 1511 del 5 Agosto 2010 y Decreto 4741 del 2005.
Auto N° 000148 del 5 de Marzo de 2013, notificado 9 de Abril de 2013	Por medio del cual se inicia un proceso sancionatorio ambiental en contra del Hospital Departamental de Sabanalarga: Ordenar una apertura de una investigación sancionatoria en contra del Hospital Departamental de Sabanalarga, con el fin de verificar las acciones omisiones constitutivas de infracción ambiental presunta violación del artículo 8 del Decreto 2676 del 2000 modificado parcialmente por el 1669 del 2002 y el artículo 10, 11, 12 del Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005 obligaciones del Generador, Resolución 1362 del 27 de agosto de 2007, el artículo 41 y 42 del Decreto 3930 del 25 de octubre de 2010 y el artículo 30 y 36 del Decreto 1541 de 1978
Oficio radicado N° 006147 del 19 de Julio de 2013	Por medio del cual el Hospital Departamental de Sabanalarga envía informe sobre la gestión de los residuos el cual contiene los formatos RH 1 los indicadores de gestión interna en los meses comprendidos del 1 de Enero de 2013 al 30 de Junio 2013
Auto N° 000776 del 16 de Octubre de 2013	Por medio del cual se establece un cobro por concepto de seguimiento ambiental al Hospital Departamental de Sabanalarga.

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO:

El Hospital Departamental de Sabanalarga, se encuentra en actividad normal, es una entidad de segundo nivel que presta los servicios de:

- Consulta externa.
- Toma de muestra.
- Citología.
- Laboratorio.
- Sala de espera

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000393 DE 2015

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA

- Sala de cirugía
- Pediatría consulta
- Gineco- obstetricia.
- Curaciones.
- Cuidados intensivos (subcontratado).
- Morgue(cuarto de cadáveres)
- Fisioterapia,
- Rx
- Promoción y Prevención
- Lavandería
- Sala de parto

CUMPLIMIENTO

Auto N° 000134 del 4 de Mayo de 2013, notificada el día 9 de Abril de 2013.	
Requerimiento	Cumplimiento
Por medio del cual se hacen unos requerimientos al Hospital Departamental de Sabanalarga: ➤ El Hospital Departamental Sabanalarga deberá separar los residuos de lámparas de los residuos sólidos domésticos para su posterior entrega a la empresa especializada de su recolección. ➤ Requerir al Hospital Departamental Sabanalarga, contratar una empresa que cuente con su respectivos permisos licencias y autorizaciones ambientales a que haya ligar para realizar la recolección, transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final para esta clase de residuos bombillas lo establece el artículo décimo sexto de la Resolución 1511 del 5 Agosto 2010 y Decreto 4741 del 2005.	No cumplió, no se encuentra información en el expediente.

OBSERVACIONES

Se practicó visita a las instalaciones del Hospital Departamental de Sabanalarga con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su PGIRHS, donde se observo

En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos el Hospital Departamental de Sabanalarga ha contratado los servicios de la empresa Red Ambiental S.A E.S.P, con una frecuencia de recolección de 3 veces a la semana con una cantidad recolectada según recibo de recolección de 1868 kgs/mes. Los residuos ordinarios son recogidos por la empresa Triple A SA ESP, con una frecuencia de recolección de tres veces a la semana, según la cantidad recolectada no se obtuvo información.

El Hospital emplea la clasificación de los residuos que genera el siguiente código de colores

- Verde: Residuos no peligrosos, ordinarios.
- Rojo: Residuos peligrosos, biológicos, anatomopatológicos.
- Guardianes: residuos cortopunzantes

El Hospital utiliza recipientes adecuados según el código de colores, sin embargo algunas canecas se encontraban dañadas.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000393 DE 2015

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL HOSPITAL
DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA

La entidad le brinda al personal, encargado de la recolección de los residuos elementos de protección personal como guantes, delantal, botas y tapaboca. Esta recolección se realiza dos veces al día en la hora de la mañana y en tarde al finalizar cada jornada.

El Hospital Departamental de Sabanalarga cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, Sin embargo deberá ser actualizado

El Comité Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitario, es el gestor y coordinador del Plan para la Gestión Interna de Residuos Hospitalarios y Similares. La entidad cuenta con un programa en formación y educación que les brinda a todos los funcionarios, información verificada con las actas del comité y de capacitación.

Los residuos anatomopatológicos (placenta) generados en sala de parto son recolectados en bolsas rojas previa desactivación con quirogel para posteriormente ser llevados al área de almacenamiento para su refrigeración.

Los residuos químicos reactivos (reveladores y fijadores) generados en el servicio de Rx son dispuestos en galones de 20 litros para ser entregados a la empresa Eurometal cada 45 días.

El Hospital tiene demarcada la ruta interna para la recolección de los residuos ordinarios y peligrosos, sin embargo no tiene elaborado el diagrama de flujo identificando las rutas internas transporte, el punto de generación y el tipo de residuo generado.

El Hospital Departamental de Sabanalarga, posee un área intermedia destinado a realizar el depósito temporal de los residuos, antes de la recolección interna al área de almacenamiento central.

El área de almacenamiento central de los residuos peligrosos es independiente para cada tipo de residuos ordinarios y residuos peligrosos. El área de almacenamiento central de los residuos hospitalarios es de uso exclusivo, este lugar reúne las condiciones necesarias para facilitar el almacenamiento, si embargo alrededor del área se encontraron guantes y tapabocas.

Las aguas residuales provenientes del servicio de laboratorio, sala de parto, sala de cirugía urgencias, actividades de limpieza y baños generados son vertidas al sistema de alcantarillado.

Con el fin de garantizar el cumplimiento del PGRH, se deben establecer mecanismos y procedimientos que permitan evaluar el estado de ejecución del Plan y realizar los ajustes pertinentes. El Hospital lleva los registros de los formatos RH1, manejando indicadores de gestión interna como, relleno sanitario, incineración reciclaje.

El agua utilizada en los servicios ofrecidos por el Hospital es suministrada por la empresa del Municipio.

REVISIÓN DE LA DOCUMENTACION EN EL EXPEDIENTE 1727 - 036

- El Hospital, no ha presentado las caracterizaciones de sus aguas residuales las cuales son vertidas al alcantarillado y fueron requeridas en reiteradas ocasiones mediante los Autos 01012 del 16 de Septiembre de 2009. Auto 00317 de marzo de 2008 notificada el 28 de Abril de 2008.
- En cuanto a las aguas residuales del Hospital Departamental de Sabanalarga, la Corporación mediante Auto N° 00510 del 18 de Junio de 2008, y notificado el día 26 de Junio de 2008 admitió una solicitud de permiso de vertimientos, sin embargo hasta el momento el hospital no enviado la documentación necesaria para que le otorguen el permiso de vertimientos.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000393 DE 2015

POR EL CUAL SE HECEN UNOS REQUERIMIENTOS AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA

Que mediante oficio radicado N° 006585 del 26 de Agosto de 2010 el señor Yamil Blel, condición de gerente del Hospital de Sabanalarga solicita renovación de la concesión de aguas provenientes de un pozo profundo ubicadas en las instalaciones del mismo, vale aclarar que mediante Resolución N° 0007 del 9 de Enero de 1998, se lo otorgo concesión de agua a la entidad por 5 años, los cuales a la fecha ya han transcurrido. Por tal motivo se procedió a un nuevo trámite para la legalización de la concesión de aguas provenientes del pozo profundo, mediante Auto N° 00901 del 8 de Septiembre de 2010 y notificado el día 30 de Septiembre de 2010 admitió una solicitud de concesión de aguas.

Luego de la consulta del SIUR de fecha del 11 de Septiembre de 2013 El Hospital Departamental de Sabanalarga, realizo la inscripción del RESPEL, sin embargo no ha adelantado el registro de los residuos producidos por su actividad, en los periodos 2008 al 2013.

CONCLUSIONES

Una vez realizada la visita al Hospital Departamental Sabanalarga y revisada la información de los expediente N° 1727 - 036 se puede concluir:

- Con respecto al requerimiento de llevar el diligenciamiento de la inscripción del registro de generadores de residuos peligrosos, sin embargo no ha realizado el registro de sus residuos generados en su actividad, para el periodo del 2008 al 2013.
- La entidad cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y similares PGIRHS, cumpliendo con el Decreto 2676 del 2000 modificado por el decreto 1669 de 2002.
- La entidad maneja adecuadamente el código de colores, sin embargo algunas canecas se encontraba dañadas.
- Alrededor del área del cuarto de los residuos peligrosos se pudo observar residuos peligrosos (guantes y baja lenguas).
- El cuarto de almacenamiento cumple con las características mínimas establecidas en el Manual de procedimiento para los residuos Hospitalarios Numeral 7.2.6.1 Resolución 1164 del 2002.
- Los residuos anatomopatológicos, son recolectados en bolsas rojas previa desactivación con quirogel para luego ser llevadas al área de almacenamiento para su refrigeración, cumpliendo con el numeral 7.2.4.2 de la Resolución 1164 del 2002.
- La recolección transporte y disposición final, está a cargo de la empresa Red Ambiental.

Permiso de emisiones atmosférica: no requiere de permiso de emisiones.

Permiso de vertimiento: Mediante oficio radicado N° 003458 del 30 de mayo de 2008, el representante del Hospital Departamental Sabanalarga en calidad de gerente solicitó a esta Corporación iniciar los trámites para la obtención de un permiso de vertimientos líquidos, en resultado de lo anterior, se admite la solicitud de vertimientos líquidos.

Permiso de captación de agua: El Hospital Departamental de Sabanalarga cuenta con los servicios de acueducto y adicionalmente captan agua de un pozo profundo.

Se considera que las medidas tomadas por el Hospital no son las adecuadas para, mitigar y controlar los impactos potenciales derivados del manejo de los residuos sólidos producto de la actividad de prestación de servicios de segundo nivel.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000393 DE 2015

POR EL CUAL SE HECEN UNOS REQUERIMIENTOS AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, "El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados...".

Que el numeral 17 del artículo 31 de la Ley 99/93, enumera como una de las funciones a cargo de las Corporaciones Autónomas Regionales, "Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados".

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Artículo 10 Decreto 351 de 2014. *Obligaciones de las autoridades ambientales.* Las autoridades ambientales ejercerán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades en relación con las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Lo anterior sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de las autoridades del sector salud en relación con los factores de riesgo para la salud humana

En mérito de lo expuesto, esta Gerencia

DISPONE

PRIMERO: Requerir al HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA, identificado con Nit 890.103.127-9, representado legalmente por la Doctora Piedad Manotas o quien haga sus veces al momento de notificación, para que de manera inmediata, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, cumpla con la siguientes obligaciones:

A) Presentar a la Corporación certificado de la autoridad ambiental que autorizo a la empresa Red Ambiental S.A. E.S.P, para la recolección y disposición final de los residuos peligrosos (infecciosos, anatomopatológicos, biosanitarios, cortopunzantes) provenientes de los servicios prestado por el Hospital Departamental de Sabanalarga, de igual forma copia del contrato suscrito con Red Ambiental y el Hospital. Una vez presentada esta información deberá seguir enviando la información trimestralmente y/o de acuerdo a su renovación.

B) Diligenciar de forma inmediata, ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA la información de los residuos peligrosos producidos por sus actividades, a través del Registro de Generadores RESPEL.

C) Presentar a esta Corporación copia de los 3 últimos recibos de recolección y actas de incineración, donde certifique los meses recolectados por la empresa con contrato vigente suscrito con la empresa prestadora de servicios especiales y ordinarios.

D) Presentar las actas de las reuniones del comité, programas de capacitación, cronogramas de actividades y los avances desarrollados en las capacitaciones del personal que labora en la entidad.

E) Presentar el cronograma específico de capacitación establecido en el PGIRHS - Componente Interno correspondiente al primer semestre del 2014 relacionado al programa de capacitación del personal que labora en la entidad.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000393 DE 2015

POR EL CUAL SE HECEEN UNOS REQUERIMIENTOS AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA

F) Presentar el respectivo certificado existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio.

SEGUNDO: Cualquier incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333/09, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto mediante apoderado y por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez días siguientes a ella, o a la notificación por aviso o al vencimiento del termino de publicación, según el caso, ante la Gerencia de Gestión Ambiental, conforme a lo dispuesto al artículo 76 de la Ley 1437/11.

Dado en Barranquilla a los

15 JUL. 2015

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE GESTION AMBIENTAL (C)